



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL CENTRO CULTURAL DE PROMOCIÓN CINEMATOGRÁFICA DE VALDIVIA.



EXENTA N° 3243 22.09.2014

VALPARAÍSO,

VISTOS

Estos antecedentes; Memorándum N° 01/1270 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 31 de julio de 2014; y Memorándum N° 01/1572 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, que acompaña el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con fecha 18 de agosto de 2014 entre el Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 10 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 3° de sus Estatutos, el Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia está constituido como Organización Comunitaria Funcional y tiene por objeto, entre otros, la organización, promoción y desarrollo de una muestra y exhibición de cine y video cuya periodicidad será al menos una vez cada año, que se denominará "Festival Internacional de Cine de Valdivia". Para el logro de sus objetivos, y conforme a lo estipulado en el artículo 4° de sus Estatutos, dicha Organización Comunitaria Funcional –en adelante "la Organización"- podrá vincularse con organizaciones culturales, gremiales, del Estado, comunitarias o privadas de cualquier parte del país o del extranjero, con el fin de lograr su objeto social, así como celebrar convenios con instituciones pública y privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de proyectos específicos.



Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, en este orden de ideas, el Consejo y la Organización han acordado coordinar esfuerzos para la realización del XXI Festival Internacional de Cine de Valdivia –en adelante “FICValdivia” o “el Festival” indistintamente-, principal festival de cine del país que, además de su competencia oficial en distintas categorías, contempla acceso a sectores vulnerables mediante la entrega de entradas gratuitas a escolares y tercera edad, así como exhibiciones gratuitas y/o al aire libre tanto en Valdivia como en otras localidades de la región. Al mismo tiempo, dicho festival contribuye al fortalecimiento y desarrollo de la industria audiovisual a nivel nacional e internacional, promoviendo –asimismo- la ciudad de Valdivia y la región de Los Ríos como destino turístico, cultural y educacional.

Que, en este contexto y en el marco de sus funciones, políticas institucionales y objetivos, el Consejo y la Organización celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 18 de agosto de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CENTRO CULTURAL DE PROMOCIÓN CINEMATOGRÁFICA DE VALDIVIA

En Valparaíso, a 18 de agosto de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante “el CONSEJO” o “el SERVICIO” indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña Claudia Barattini Contreras, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Organización Comunitaria Funcional Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia, en adelante “la ORGANIZACIÓN”, RUT N° 65.095.250-2, representada por don Juan Quintana Ojeda y don José Araya Cornejo, todos con domicilio para estos efectos en Vicente Pérez Rosales N° 787, oficina E, comuna y ciudad de Valdivia, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:



CONSIDERANDO:

- 1° Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 3° de sus Estatutos, el Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia está constituido como Organización Comunitaria Funcional y tiene por objeto –entre otros- la organización, promoción y desarrollo de una muestra y exhibición de cine y video cuya periodicidad será al menos una vez cada año, que se denominará “Festival Internacional de Cine de Valdivia”. Para el logro de sus objetivos, y conforme a lo estipulado en el artículo 4° de sus Estatutos, la ORGANIZACIÓN podrá vincularse con organizaciones culturales, gremiales, del Estado, comunitarias o privadas de cualquier parte del país o del extranjero, con el fin de lograr su objeto social, así como celebrar convenios con instituciones pública y privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de proyectos específicos.
- 4° Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
- 5° Que, en este orden de ideas, el CONSEJO y la ORGANIZACIÓN han acordado coordinar esfuerzos para la realización del XXI Festival Internacional de Cine de Valdivia –en adelante “FICValdivia” o “el Festival” indistintamente-, principal festival de cine del país que, además de su competencia oficial en distintas categorías, contempla acceso a sectores vulnerables mediante la entrega de entradas gratuitas a escolares y tercera edad, así como exhibiciones gratuitas y/o al aire libre tanto en Valdivia como en otras localidades de la región. Al mismo tiempo, dicho festival contribuye al fortalecimiento y desarrollo de la industria audiovisual a nivel nacional e internacional, promoviendo –asimismo- la ciudad de Valdivia y la región de Los Ríos como destino turístico, cultural y educacional.
- 6° Que, en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO y la ORGANIZACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

En el contexto de los considerandos de este instrumento y teniendo presentes las políticas y los objetivos compartidos por ambas instituciones, el CONSEJO se compromete a transferir a la ORGANIZACIÓN la suma única y total de \$25.000.000.- (veinticinco millones



de pesos), los que serán destinados a solventar todos los gastos de organización, producción, operación, difusión y honorarios necesarios para el correcto desarrollo del Festival, evento que tendrá lugar entre los días 7 y 12 de octubre de 2014.

La ORGANIZACIÓN será responsable de toda la producción, operación y correcto funcionamiento de las actividades de FICValdivia 2014, destinando los recursos transferidos por el CONSEJO a los ítems siguientes:

- Honorarios de equipos de apoyo y *free lance* de apoyo del Festival.
- Fundición de estatuillas; insumos y materiales de producción; y otros gastos varios de producción (confección credenciales invitados y abonos).
- Arrendamiento de salas; limpieza de salas de exhibición.
- Servicios de correo y encomienda nacionales e internacionales.
- Subtitulaje.
- Publicidad y difusión: impresión gigantografía panel araña; *merchandising* difusión; otros.

Los recursos del CONSEJO se transferirán a la ORGANIZACIÓN en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte de los representantes de la ORGANIZACIÓN el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la ORGANIZACIÓN deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

SEGUNDO.

Por su parte, la ORGANIZACIÓN se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines señalados en la cláusula primera de este instrumento, lo que incluye, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, arrendamiento y/o compra de bienes, contratación de servicios, pago de honorarios, y todo desembolso destinado a solventar los gastos de organización, producción, operación y difusión necesarios para el correcto desarrollo de las actividades de FICValdivia 2014.

Asimismo, la ORGANIZACIÓN deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, con fecha 31 de octubre de 2014.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO.

TERCERO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la ORGANIZACIÓN hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que es aceptada conforme –si



corresponde- por la Ministra Presidenta del CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la ORGANIZACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

CUARTO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la ORGANIZACIÓN deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

QUINTO.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula segunda de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la ORGANIZACIÓN, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta del CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEXTO.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO.

La personería de doña Claudia Barattini Contreras para comparecer en calidad de Ministra Presidenta del CONSEJO consta de Decreto N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don Juan Quintana Ojeda y de don José Araya Cornejo para comparecer en representación de la ORGANIZACIÓN consta en acta de sesión ordinaria de su directorio de 06 de febrero de 2013, reducida a escritura pública con fecha 15 de febrero de 2013 ante la Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, repertorio N° 737-2013; documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder de la ORGANIZACIÓN y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Juan Quintana Ojeda
Representante
Centro Cultural de Promoción
Cinematográfica de Valdivia

José Araya Cornejo
Representante
Centro Cultural de Promoción
Cinematográfica de Valdivia



Claudia Barattini Contreras
Ministra Presidenta
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Organización haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y además, adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE




CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL

Resol. N° 04/708

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia: Vicente Pérez Rosales N° 787, oficina E, comuna de Valdivia, región de Los Ríos.